

# Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 016-2024-MPC

*Aplao, 02 de febrero del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: (i) el expediente administrativo n° 00754-2024 se ha registrado la carta GS-LT-017-2024 mediante la cual la Compañía Minera Zafranal S.A.C., remite el convenio de colaboración interinstitucional respecto del soporte de una unidad vehicular por el periodo de 03 meses y la entrega de materiales y equipos para el desarrollo de la campaña de control de la Veda del Camarón 2024 en el valle de Majes (ii) El Dictamen nro. 009-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria Nro. 02 de fecha 30 de enero del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo VI del Título Preliminar señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, el expediente administrativo n° 00754-2024 se ha registrado la carta GS-LT-017-2024 mediante la cual la Compañía Minera Zafranal S.A.C., remite el convenio de colaboración interinstitucional respecto del soporte de una unidad vehicular por el periodo de 03 meses y la entrega de materiales y equipos para el desarrollo de la campaña de control de la Veda del Camarón 2024 en el valle de Majes.

POR EL CONVENIO SE ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

## LA COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL SE COMPROMETE A:

- Contratar el servicio de alquiler de una unidad vehicular (camioneta 4x4) por un periodo de 03 meses (sin combustible y sin conductor) El cual se pondrá a disposición de la Municipalidad a fin de que desarrolle la campaña del control de la veda del camarón en el presente año 2024 en el valle de Majes.
- La entrega de materiales y equipos para el Control de la Veda del Camarón 2024. Según el siguiente detalle:
  - 04 Linternas de 20w OPALUX HB-2146, recargable de largo alcance 280m.
  - 02 Cooler klimber Azul de 50L.
  - 12 Ice pack 350ml médium
  - 20 Sombreros de tela drill con logotipo promocional de la veda del camarón 2024
  - 20 Chalecos de tela drill con logotipo promocional de la veda del camarón 2024
  - 20 Chalecos salvavidas sharks color naranja (Talla Adulto)
  - 20 Polos de color blanco promocional de la veda del camarón 2024

## LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- Destinar el Vehículo que CMZ pondrá a su disposición única y exclusivamente para difundir y profundizar las acciones de control y protección del Camarón de Rio en la cuenca del río Majes. Asimismo, a cuidar de manera diligente el vehículo puesto a disposición y en general velar por la seguridad y cuidado de este.
- Identificar los peligros y evaluar los riesgos, implementando todos los sistemas de prevención y seguridad que se requiera para la ejecución del Control de la Veda del Camarón 2024, por el periodo de la vigencia del presente convenio.
- Aprovisionar de combustible al vehículo que CMZ pone a disposición, con la finalidad de realizar las acciones de fiscalización en el Control de la Veda del Camarón 2024.
- Coordinar y asignar un conductor calificado, que cuente con licencia de conducir necesaria para operar el vehículo entregado por CMZ, asimismo, se compromete a cumplir en todo momento las disposiciones que contempla el Reglamento Nacional de Tránsito.
- Asumir toda la responsabilidad y se obliga a pagar cualquier multa, incidente, accidente o percance que pueda sufrir el Vehículo durante la ejecución del presente convenio, así como de los gastos que representen su reparación en caso sea necesario, liberando de toda responsabilidad a CMZ, del mismo modo, se compromete a informar de forma inmediata en caso ocurra algún incidente de esta naturaleza.
- Coordinar y asignar personal de seguridad para el acompañamiento de los operativos de fiscalización de la Veda del Camarón 2024

Que el artículo 88 del TUO de la Ley n° 27444 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CIA ZAFRANAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA** respecto del soporte de una unidad vehicular por el periodo de 03 meses y la entrega de materiales y equipos para el desarrollo de la campaña de control de la Veda del Camarón 2024 en el valle de Majes.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al titular del pliego la suscripción del mismo

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Planificación de Presupuesto la ejecución del presente acuerdo municipal.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abog. Paul Christian Ayta Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatrística  
ALCALDE